



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

El señor **RENE FABIAN GUALDRON BOTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, presenta demanda para proceso VERBAL SUMARIO (**CUSTODIA COMPARTIDA**), en contra de la señora **LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ**, en calidad de madre de la menor **A.S.G.R.**, la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, (art. 82 Y 90 C.G.P), pues adolece de los siguientes defectos:

1. Conforme a los hechos de la demanda, existe confusión del domicilio de la menor **A.S.G.R.**, lo cual es necesario para fijar la competencia.
2. No cita los parientes que de conformidad con el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el artículo 254 Ibídem, deben ser oídos.

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

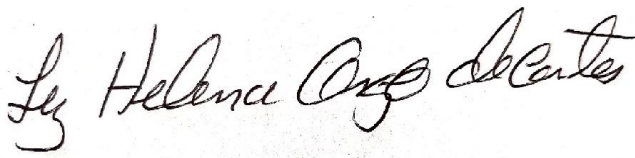
RESUELVE.

1º. Se INADMITE la anterior demanda para proceso VERBAL SUMARIO (**CUSTODIA COMPARTIDA**), promovida por el señor **RENE FABIAN GUALDRON BOTERO** en contra de la señora **LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ**, en calidad de madre de la menor **A.S.G.R.**

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada. (ART. 90 C.P.G)

3º. Se reconocer personería para actuar al abogado SEBASTIAN MADRID SOTO como principal y DIANA LORENA GALLEGO RAMIREZ, como suplente, conforme al poder conferido. (art. 75 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

En estado No. 089. Hoy 27 DE Mayo de 2021, se
notifica a las partes el auto que antecede. (art.
295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario